

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUSESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO LA **"UNIAGRARIA"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. Declara la **"UNIAGRARIA"** que:

I.1. Es una Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, constituida como una Institución de Educación superior, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986.

I.2. Su objetivo central es el de contribuir a la capacitación de la población agraria colombiana a través de la cultura, la investigación, la tecnología y la técnica aplicadas a desarrollo del hombre campesino; para el desarrollo de sus objetivos, podrá adelantar programas en la formación universitaria por curriculum integrado y/o por ciclos, utilizando metodologías presenciales y/o a distancia en todas las áreas del conocimiento previa obtención de las licencias.

I.3. Su representante legal Dr. Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, en su carácter de Rector, acredita su personalidad a través del Certificado de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la C. Gina Margarita Martínez Centanaro, Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del lo dispuesto en el Acuerdo 0403, de fecha 17 de febrero de 2009, mediante el cual se modifica el Acuerdo N° 386 del 06 de diciembre de 2007, que autoriza al Rector para celebrar convenios y/o contratos con Entidades o personas nacionales o extranjeras y se ratifican otros ya celebrados con anterioridad.

I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio principal el ubicado en Calle 170 No. 54 A – 10, Bogotá D.C. – Colombia.

II. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto .



- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. Su representación legal recae en su rector, **Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas, C P 29150.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Las "**PARTES**" convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las "**PARTES**", es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo académico de investigación y de proyección social y extensión, con responsabilidad social e internacionalización de la investigación, propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, de la comunidad y del país, que apunten al mejoramiento de la calidad universitaria y los objetivos propuestos por cada parte.

**SEGUNDA - COMPROMISOS.** Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen, en la medida de lo posible, a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución. **PARÁGRAFO.** Cada una de las partes tendrá a la otra como opción para desarrollar conjuntamente cualquier acción que se adecúe a la misión y visión de las mismas, con el propósito del cumplimiento del objeto del presente convenio. Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información revelada por cada una de ellas.

**TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos y/o convenios específicos, contratos, cartas de entendimiento que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las partes signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, el régimen de perjuicios en caso de que alguna de las partes le causare daño o detrimento a la otra, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula anterior contendrán lo necesario para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**QUINTA - MANEJO DE PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN.** Las partes podrán proponer la realización de programas mixtos en las áreas de formación, investigación, proyección social y/o programas de educación permanente a nivel nacional e internacional, consultorías, interventorías, auditorías, y otras áreas que se consideren de interés común siempre que dichos programas se encuentren perfectamente diferenciados en el Convenio Específico a suscribir. En cuanto a la ejecución de componentes de cada una de las partes, la administración de proyectos y los beneficios de cada una de ellas, deberá garantizar los derechos de autor tal como se describe en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

**SEXTA - CONDICIONES FINANCIERAS.** El presente Convenio Marco no obliga a las partes, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Este acuerdo es una declaración de intenciones y no aplica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes. Para la realización de proyectos

específicos, se suscribirán acuerdos, cartas de entendimiento o contratos particulares, que contarán con un plan de trabajo y un presupuesto el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes, para lo cual deberá existir un documento por escrito que así lo exprese.

**SÉPTIMA – DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la firma de las partes, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si aquellas por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Sin embargo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado este convenio. **PARÁGRAFO:** Si en el marco de la terminación del convenio se estuviese ejecutando una actividad específicamente acordada, la terminación del convenio marco no impedirá la continuación y desarrollo de la actividad específica hasta su total culminación.

**OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por ambas partes y en forma unilateral por: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. 3. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar o iniciar las obligaciones asumidas, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otro motivo, debidamente justificado. 4. A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer conocer su decisión con un plazo de sesenta (60) días de antelación; sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta la fecha de vigencia o de culminación de los trabajos y estarán sujetos a previa evaluación de las partes.

**NOVENA - RÉGIMEN LABORAL.** Los investigadores y/o funcionarios de cada parte, no tendrán ningún vínculo o relación laboral con las otras dos, en tal sentido la relación laboral se sujetará al vínculo que cada participante tenga con la universidad de la cual forma parte, debiendo sujetarse a la normativa interna de cada institución de la cual forma parte.

**DÉCIMA - MODIFICACIONES.** Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y de común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en intención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

**DECIMA SEGUNDA – COORDINACIÓN.** Las partes nombrarán un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades propias de este Convenio y de los convenios específicos, contratos o cartas de entendimiento que puedan establecerse entre las partes

Por **UNIAGRARIA** será designado:  
Director (E) Especialización en Salud Pública Veterinaria  
Nicolás Hernández Gallo MV. PhD.  
Correo electrónico: [hernandez.nicolas1@uniagraria.edu.co](mailto:hernandez.nicolas1@uniagraria.edu.co) ;  
[convenios@uniagraria.edu.co](mailto:convenios@uniagraria.edu.co) ; [torres.jorge@uniagraria.edu.co](mailto:torres.jorge@uniagraria.edu.co)  
Teléfono Institucional: PBX 6671515 Ext 222

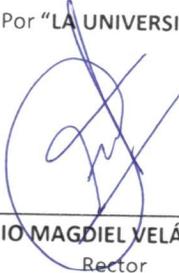
Por "LA UPCHIAPAS" será designado:  
Directora de Innovación Educativa, Investigación y Posgrado  
Dra. Gabriela Palacios Pola  
[gpalacios@upchiapas.edu.mx](mailto:gpalacios@upchiapas.edu.mx)  
9616171460 Ext. 50221

**DÉCIMA TERCERA — CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión del presente convenio. En los acuerdos y/o convenios específicos, contratos, cartas de entendimiento entre otros, deberá quedar claro el régimen de perjuicios en caso de que alguna de las partes le causare daño o detrimento a la otra.

**DÉCIMA CUARTA - CESIÓN.** Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá y en Suchiapa, Chiapas – Mexico, en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido probatorio

Por la "UNIAGRARIA" Por "LA UNIVERSIDAD"

JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ  
Rector Rector

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOLIOS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.